



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2023-00176

Auto interlocutorio N° 670

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Demandante: YOBANY ALBERTO AGUDELO ZAPATA

Demandado: OSCAR EDUARDO GUTIERREZ GARCÍA Y OTRA

Asunto: ADMITE REFORMA DE DEMANDA

Del estudio de la reforma que a la demanda que invoca la parte actora en el memorial que antecede, se observa que la misma se presentó cumpliendo las formalidades establecidas en el artículo 93 del C. G. del P. Por lo anterior; el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa (Antioquia),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se acepta la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

**SEGUNDO:** En consecuencia, con lo anterior se dispone la notificación por estados al demandado OSCAR EDUARDO GUTIERREZ GARCÍA, del presente auto; a quien se les correrá traslado por el término de cinco (05) días (art. 93-4 C.G.P.).

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente Auto y vencido el traslado concedido al demandado, se procederá a continuar con el trámite de la presente demanda.

**CUARTO:** Se procede a incorporar el recibo de consignación del canón de arrendamiento realizado por el demandado OSCAR EDUARDO GUTIERREZ GARCÍA.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Laura Maria Gil Ochoa**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76134001dd1f945cd0a41692e0fd7a7c76797cddb5111b9b1f0582b422ce2c9**

Documento generado en 31/08/2023 01:03:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2023-00065

Auto de Sustanciación Nro. 1013

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Demandante: ANA MARIA MONTOYA CASTRO

Demandado: SEBASTÍAN URREGO BOTERO Y LEONEL DE JESÚS QUINCHIA HENAO

Asunto: NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN POR AVISO Y ORDENA REHACER  
PROCESO DE NOTIFICACIÓN

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la anterior notificación por aviso enviada al señor LEONEL DE JESÚS QUINCHÍA HENAO, donde la empresa de correo SERVIENTREGA S.A., confirma la entrega de las mismas. Empero se percata este Despacho que la misma fue enviada a una dirección no informada a esta agencia judicial esto es a la carrera 17 Nro. 13-35; cuando la dirección reportada en la demanda para efectos de notificación del codemandado QUINCHIA HENAO, fue la Calle 17 Nro. 13-35, por lo que no será tenida en cuenta.

En línea con lo anterior, se observa que en la comunicación judicial se incurrió en el mismo yerro, por lo tanto, se ordena rehacer todo el proceso de notificación.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ae8d6ccafc347d614180c25421e84a3d76b9f4626b77fc3211110a9c31010e**

Documento generado en 31/08/2023 01:03:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2021-00015-00

Auto de sustanciación Nro. 1014

Proceso: VERBAL (SIMULACIÓN)

Demandante: LUZ ESTELLA ORTIZ

Demandada: MADELEY NARVAEZ RESTREPO Y LEIDY YURANY NARVAEZ MENESES

Asunto: INCORPORA CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE CURADOR

Se dispone a incorporar la contestación de la demanda realizada por el curador de los LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FERNANDO NARVAEZ ORTÍZ; en la cual no propuso excepciones de mérito. En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente Auto se ordenará continuar con el trámite en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d5851500b06d7e82cd641a8c7665477943f2eb9a2f58e213e29ac37636370e**

Documento generado en 31/08/2023 01:03:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2020-00251-00

Auto de sustanciación Nro. 1015

Proceso: SERVIDUMBRE

Demandante: CARLOS JOSE GAVIRIA CATAÑO

Demandado: ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO Y OTROS

Asunto: SOLICITUD RESUELTA

De la solicitud que antecede deprecada por el codemandado Dr. ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, el Despacho encuentra que la misma fue resuelta por este Despacho mediante proveído del 01 de agosto de 2023, donde se ordenó la entrega de dineros y se ordenó inscribir la sentencia; empero dicha providencia fue recurrida por el demandante, Dr. CARLOS JOSE GAVIRIA CATAÑO, por lo tanto, la entrega de los dineros en la forma indicada en dicha providencia, queda supeditada a la resolución de dicho recurso.

Procédase por Secretaría a correr traslado del recurso de reposición interpuesto por el Dr. CARLOS JOSE GAVIRIA CATAÑO.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09ee7b95b47d162f78f40a38821d3feae7626eb0e3c508408c0b433c4a01926**

Documento generado en 31/08/2023 12:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2021-00269-00

Auto de sustanciación Nro. 1016

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: HECTOR EFREY CARDONA ZAPATA

Demandando: MÓNICA FARLEY CARDONA Y LUCERO GIRALDO ARISMENDY

Asunto: REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE.

Después de la solicitud de impulso realizada por el apoderado judicial de la demandante, en escrito que antecede, se percata este Despacho, que en este momento las cargas que se encuentra pendiente corresponde precisamente a la parte pretensora, en razón a que, no se ha realizado el emplazamiento ordenado en el Auto admisorio de la demanda; tampoco se ha aportado constancia de inscripción de la demanda, presupuesto necesario para proceder a nombrar al curador ad-litem (art. 375-7 C.G.P.) y; sin todo lo anterior no puede esta Judicatura proceder a fijar fecha para audiencia inicial, etapa donde se decretan las pruebas, incluida la inspección judicial.

Bajo tales circunstancias y bajo el entendido que el memorialista informa que dicho proceso lleva más de un año inactivo, se procede a REQUERIR a la parte demandante a fin de que realice todas las gestiones necesarias para realizar el emplazamiento en la forma indicada en el auto admisorio y materializar la medida cautelar de inscripción de demanda, aportando para tal efecto constancia de ello, para poder continuar con el trámite del presente proceso.

En caso de no cumplir con dicha carga se procederá a dar aplicación al art. 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), que consagra el Desistimiento tácito y reza:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella

o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá conde en costas...”

Permanezca el expediente en la secretaría del despacho por el término en mención.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Laura Maria Gil Ochoa**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f797f0ba2a0ebfed36af10dd9ee29c21dec84df82c2005029f011b88cf0a455**

Documento generado en 31/08/2023 12:31:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2019-00259-00

Auto de sustanciación Nro. 1017

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: SILVIO DE JESÚS PÉREZ RESTREPO

Demandado: ANGEL CUSTODIO AGUDELO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto: NO ACCEDE A SOLICITUD DE OFICIAR A LA REGISTRADURÍA

De lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, en el escrito que antecede, respecto a oficiar a la Registraduría de Barbosa, para que certifique la identidad de Ángel Custodio Agudelo, no es procedente, por cuanto es una gestión que puede realizar la parte directamente a través de derecho de petición (art. 78-10 C. G. P.), en caso de que dicha entidad por algún motivo de reserva no le suministre dicha información, es allí donde se hace necesaria la intervención judicial para la consecución de la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b352ecf7a37ca12c713b20db0959ca4e764e7c3f259f8ed320bf5ed4305762d2**

Documento generado en 31/08/2023 12:31:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

050-79-40-89-001-2017-00287

Auto de sustanciación Nro. 1007

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA BELÉN

Demandado: JOHAN ANTONIO SUÁREZ LOAIZA

Referencia: SOLICITUD YA RESUELTA

Mediante escrito que antecede la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, actuando como endosataria al cobro de la parte demandante, solicita dar trámite al memorial mediante el cual requiere el embargo del salario que devenga el demandado. Respecto a la solicitud deprecada le informa el Despacho a la profesional del Derecho que la solicitud ya fue resuelta mediante auto del 15 de mayo de 2023 y el oficio se remitió al pagador vía correo electrónico en la fecha 17 de mayo de 2023.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1984a7ab2873c4a6ab8806f98afeb84efa0a62861201e5d15de9a004a342b229**

Documento generado en 31/08/2023 12:31:38 PM

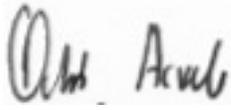
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$ 1.045.900,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 1.045.900,00**

Barbosa, Antioquia, 31 de agosto de 2023.



**DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA**  
**SECRETARIO**



### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

050-7905-079-40-89-001-2023-00079

Auto de Sustanciación Nro. 1025

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -  
COOPHUMANA

Demandados: ANGELA MARIA GRISALES JARAMILLO

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho y encontrándolas ajustadas a la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d39b6f671e95a437a0977add46d5918cd4ffd642742888d87e2431039cd83c**

Documento generado en 31/08/2023 12:31:37 PM

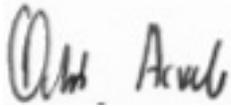
**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$ 1.040.250,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 1.040.250,00**

Barbosa, Antioquia, 31 de agosto de 2023.



**DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA**  
**SECRETARIO**



### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

050-7905-079-40-89-001-2023-00080

Auto de Sustanciación Nro. 1027

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO -  
COOPHUMANA

Demandados: LENIS YAMILE ANGEL GONZALEZ

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho y encontrándolas ajustadas a la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85215cc053defe39ded44a1f8225542f9b1c84102eb360c0995e043068abb62**

Documento generado en 31/08/2023 12:31:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**